

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario Especial de Expropiación
ACCIONANTE	Instituto Nacional de Vías-INVIAS
ACCIONADA	María Isabel López Mejía
RADICADO	05001 31 03 018-2020-00222-00
DECISIÓN	Traslado de la contestación a la demanda.

Medellín veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente, contestación a la demanda emitida por el abogado Dr. Luis Gabriel Escobar Trujillo, identificado con T.P. 202.210 del C. S de la J., por cuya razón, se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos del artículo 76 del C.G.P.

En esa medida, téngase notificada por conducta concluyente (artículo 301 CGP) a la demandada María Isabel López Mejía.

Finalmente, una vez venza el término de traslado con el cual dispone la parte demandada para ejercer sus derechos a la defensa y contradicción, comenzará a computarse el término a la parte actora, para que se pronuncie sobre la respuesta a la demanda e iniciará el traslado de la objeción al avalúo presentado por la parte demandada, por el término de tres días, conforme a lo establecido en el numeral 6° del artículo 399 del CGP.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

³
(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 106 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 de JULIO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0181a18241a6aa7a0b21a8170accb06af7b5bcc3370190e6499f06bbd927567f

Documento generado en 21/07/2021 12:01:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>